



Sabanalarga- Atlántico, 8 de junio de 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-00799-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA "COOPVIPEBA"
EJECUTADO: LISBETH BARRIOS TORREBLANCA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, en donde las partes suscribieron acuerdo de pago por valor de Seis Millones de Pesos Moneda Legal (\$ 6.000.000) pagaderos con los depósitos judiciales descontados a la demandada señora Lisbeth Barrios Torreblanca, hasta completar la suma acordada. Dígnese proveer. - Sabanalarga. **JULIO DIAZ MORELO.- EL SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SABANALARGA - ATLANTICO
Sabanalarga- Atlántico, 8 de junio de 2021

Visto el anterior informe secretarial, y revisado minuciosamente el expediente se puede constatar que la señora **Lisbeth Barrios Torreblanca, portadora de la cedula de ciudadanía No. 32.852.067** suscribió acuerdo de pago con el Dr. Alfredo García Barraza, de generalidades reconocidas en este proceso, en su calidad de apoderado demandante de la cooperativa "Coopvipeba"; acuerdo que se transó en la suma de Seis Millones de Pesos Moneda Legal (\$6.000.000), el anterior valor, se cancelará con los depósitos judiciales consignados con destino a este proceso y que le han sido descontados a la demandada, señora Lisbeth Barrios Torreblanca.

Constado el expediente se puede establecer que mediante oficio C-00087 de fecha enero 23 de 2020, le fue comunicado al pagador de la Secretaria de Educación Departamental la medida cautelar librada en contra de la señora Lisbeth Barrios Torreblanca, con el número de Cédula No. 32.825.205; sin embargo al constatar en el portal web del Banco Agrario, se establece que el pagador efectúa los descuentos y hace las consignaciones en la cuenta de depósitos judiciales con la cedula correcta de la demandada, esto es **32.852.067**; como aparece en la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandada que obra en el expediente, el Despacho no tuvo necesidad de asociar los títulos, ya que el pagador consigno con la cedula y numero del proceso correcto; tal como suscribió el acuerdo de pago, por lo que se procederá a cancelar a la parte ejecutante el valor acordado con los depósitos judiciales que le sean descontados a la ejecutada hasta colmar el valor acordado. Por lo que este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Ordena el pago de los depósitos descontados a la señora **Lisbeth Barrios Torreblanca, portadora de la cedula de ciudadanía No. 32.852.067**, los cuales se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho con destino al proceso de la referencia, por las consideraciones antes referidas.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 54
DE FECHA 9 JUNIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

715a31585d4b74eb63ff6943b11e05210824463136823d04f01794931ce67176

Documento generado en 08/06/2021 05:09:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>